



**DIVISIÓN JURÍDICA**

Visado Por:  
Obarquero/milabaca/

1049  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1049 del 2021**  
**SANTIAGO,**

**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO “ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS, AÑO DE REFERENCIA 2019-2020” Y ANEXOS, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; GESDOC 000004860001 y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

**2°** Que, el artículo 2° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala en su letra A), que corresponderá al Instituto Nacional de Estadísticas: “Efectuar el proceso de recopilación, elaboración, técnica, análisis y publicación de las estadísticas oficiales”.

**3°** Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, señala: “*La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.*”

4° Que, a su vez, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”*.

5° Que, con fecha 13 de agosto de 2018 se publicó la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la cual instauró una nueva institucionalidad pública sobre la cual se estructura el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha ley dispone que la Ciencia, Tecnología e Innovación de base científico-tecnológica, y la formación de recursos humanos altamente calificados, queda a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Así, consecuentemente con esta nueva estructura, a partir del año 2020, la Ley de Presupuestos del Sector Público radicó el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología en la Partida 30, correspondiente al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, siendo esta Subsecretaría de Estado la encargada de la ejecución de dichos recursos.

6° Que, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a través del Programa “Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología”, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Actualmente es reconocida la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública.

7° Que, en su oportunidad, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el INE, tomando en consideración la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otras tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto (E) N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución (E) N° 3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

8° Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones levantar la Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación, los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con el objeto de lograr comparabilidad internacional.

9° Que, el presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde el 01 de enero de 2019, sin que sea necesario esperar la total tramitación del respectivo acto administrativo aprobatorio, esto en concordancia a lo dispuesto la cláusula octava del mismo que señala: *“Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de que los recursos solo se transferirán*

*luego de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, dada la naturaleza del Convenio y sus actividades, y por razones de buen servicio, las actividades comprometidas se podrán iniciar a partir del 01 de enero de 2021 y por tanto deberán ser rendidos y reconocidos los gastos ocasionados a partir de esta fecha, en la medida que estos se ajusten las cláusulas y condiciones del presente Convenio y se encuentren contenidos en el Plan de Gastos 2021 que aprobará expresamente la Subsecretaría”.*

**10°** Que, en razón de lo precedentemente expuesto, ambas instituciones suscribieron el presente convenio de cooperación, el cual requiere ser aprobado mediante el acto administrativo respectivo, conforme solicita la jefa de la Unidad de Cooperación Institucional a la Jefa de la División Jurídica, mediante Ord. Int. N° 24, de 10.06.2021.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño “Encuesta Nacional de Innovación en empresas, año de referencia 2019-2020”, suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 04 de enero de 2021, cuyo texto es el que sigue:

#### **CONVENIO DE DESEMPEÑO**

#### **“ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACION EN EMPRESAS, AÑO DE REFERENCIA 2019-2020”**

#### **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**E**

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago, a 04 de enero de 2021, la **Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, en adelante la “Subsecretaría”, rol único tributario N° 62.000.740-4, representada por la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle**, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de La Moneda, Piso 2, Ala Sur Poniente, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante el “INE”, rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Nacional, doña **Sandra Quijada Jáver**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjuntamente e indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

#### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Que, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a través del Programa “Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología”, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- 2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 3.- Que, actualmente es reconocida la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito

y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).

4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implicó la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.

5.- Que, en su oportunidad, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el INE, tomando en consideración la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otras tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto (E) N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución (E) N° 3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.- Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones levantar la **Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020**, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación, los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con el objeto de lograr comparabilidad internacional.

7.- Que, con fecha 13 de agosto de 2018 se publicó la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la cual instauró una nueva institucionalidad pública sobre la cual se estructura el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha ley dispone que la Ciencia, Tecnología e Innovación de base científico-tecnológica, y la formación de recursos humanos altamente calificados, queda a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Así, consecuentemente con esta nueva estructura, a partir del año 2020, la Ley de Presupuestos del Sector Público radicó el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología en la Partida 30, correspondiente al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, siendo esta Subsecretaría de Estado la encargada de la ejecución de dichos recursos.

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente Convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2021, el levantamiento de una encuesta por medio de una muestra estadísticamente representativa, que permita obtener información estadística, actual y confiable sobre innovación en las empresas que desarrollan su actividad en los sectores económicos de interés, durante los años 2019 y 2020, de acuerdo con los lineamientos entregados por la OCDE en el Manual de Oslo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020" para todos los efectos legales.

#### **SEGUNDO: ACTIVIDADES**

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 "Términos de Referencia". Con todo, las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) El INE deberá desarrollar un diseño muestral de acuerdo a las especificaciones que definalamesa de trabajo conjunta y posteriormente deberá realizar la selección de empresas.
- b) Se deberán actualizar los formularios, en base a las decisiones adoptadas en la mesa de trabajo conjunta Subsecretaría-INE.
- c) Se deberá actualizar el directorio utilizado para la recopilación de la información.
- d) El INE deberá recolectar la encuesta de Innovación en Empresas
- e) El INE deberá actualizar el manual operativo y el instructivo del informante, los que deberán ser validados por la mesa de trabajo conjunta Subsecretaría-INE. La aprobación de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- f) Se deberá capacitar a los supervisores y analistas que participen en el proyecto, actividad que se realizará en forma conjunta entre el INE y la contraparte técnica de la Subsecretaría.
- g) El INE deberá validar la información de las encuestas.
- h) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos anonimizada, es decir innominada e indeterminada resultante de la aplicación de las encuestas que por este acto se conviene.
- i) El INE y la Subsecretaría deberán celebrar reuniones periódicas en base a la disponibilidad y necesidad de coordinación entre las partes, dejando constancia de ellas en las actas correspondientes.
- j) El INE deberá trabajar en los planes de mejora metodológica de la encuesta que acuerde conel/la Jefe/a de la Oficina de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría, para lo cual podrá destinarparte de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

### **TERCERO: INFORMES Y PRODUCTOS.**

El INE deberá entregar, a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, 5 (cinco) informes y/o productos que contengan las actividades realizadas y financiadas con recursos de este convenio.

1. **Informe de Planificación:** Deberá contener programación de trabajo, carta Gantt y descripción de actividades a realizar por el INE, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10 del Anexo N°1 “Términos de Referencia Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020”. Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **15 (quince) días corridos** contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. En forma conjunta, el INE hará entrega del Plan de Gastos 2021, el cual detallará por ítem presupuestario y por mes, los gastos proyectados para el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Plan Anual de Gastos 2021 podrá modificarse a solicitud del INE y con la aprobación de la Subsecretaría.
2. **Malla de Validadores:** La malla de validadores deberá contener el listado de las reglas de validación aplicadas a los formularios que se utilizarán en 2021. Este producto deberá entregarse a más tardar el **día 14 de junio de 2021.**
3. **Primer Informe de Avance:** Este informe deberá contener los antecedentes relativos al estado de avance del proyecto al 30 de mayo de 2021 en el informe de avance de gestión N°1. Además, el informe contempla la entrega de Informe de avance de gestión N°1, Formulario final, instructivo del informante e informe metodológico del diseño muestral.; todo con base a lo dispuesto en el punto 11 denominado “Productos esperados y plazos”, numeral 4, del “Anexo N°1 Términos de Referencia Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020”. Este informe deberá entregarse a más tardar el **día 14 de junio de 2021.**
4. **Segundo Informe de Avance:** Este informe deberá contener los antecedentes relativos al estado de avance del proyecto al 30 de agosto de 2021 en el Informe de avance de gestión N°2, Base de dato preliminar N°1 y Descriptor y diccionario de variables de la base de datos, según lo dispuesto en el punto 11 denominado “Productos esperados y plazos”, numeral 5 del “Anexo N°1 Términos de Referencia Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020”. Este informe deberá entregarse a más tardar el **día 9 de septiembre de 2021.**

- Informe Final:** Este informe deberá contener todos los antecedentes relativos a Base de datos final referencia 2019-2021, Informe final, Reporte de calidad de la Encuesta Nacional de Innovación y Tabulados específicos, según lo estipulado en el punto 11 denominado "Productos esperados y plazos", numeral 6 del "Anexo N°1 Términos de Referencia Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020". Este informe deberá entregarse a más tardar el **día 29 de diciembre de 2021**.

#### **CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.**

El traspaso de los informes y productos se efectuará en los plazos estipulados, a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP), que será puesto a disposición de la Subsecretaría por el INE para que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría pueda descargar las Entregas. Para esto, el INE dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica definida en la cláusula décima del presente Convenio. INE será responsable de asegurar la integridad de la información entregada conforme a su Política de Seguridad de la Información.

Para estos efectos, el INE informará a la Subsecretaría, mediante Ordinario Reservado, la disponibilidad de los productos descritos en la cláusula tercera, y acompañará por el mismo medio un sobre seguro para cada usuario definido como contraparte técnica, que contendrá sus credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. La información será inventariada en forma previa a la transferencia de cada entrega y el detalle de este inventario constará en el acta de entrega de la información del INE. Adicionalmente a esto, se adjuntará un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información.

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de cada una de las entregas convenidas, para realizar las observaciones que estime pertinentes contados desde la fecha de recepción de los documentos a través del mecanismo SFTP, descrito en el párrafo anterior, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste informar y/o corregir en el plazo de 7 (siete) días hábiles las observaciones efectuadas.

Posteriormente, la Subsecretaría dispondrá del plazo de 7 (siete) días hábiles para aceptar, u observar la respectiva entrega. En caso de que existan observaciones a lo informado y/o corregido en la entrega anterior, la Subsecretaría las comunicará al INE dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles definido anteriormente y el INE tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregadas estas aclaraciones, la Subsecretaría tendrá 3 (tres) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del Informe de Planificación y el Plan de Gastos, la Subsecretaría dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde su recepción, para aprobarlos o realizar las observaciones que sean pertinentes, según sea el caso. Para el caso particular del Informe final, la Subsecretaría dispondrá de un plazo adicional máximo de 5 (cinco) días hábiles tras la recepción de las últimas aclaraciones entregadas por el INE, descritas anteriormente, para realizar observaciones a lo ya informado y/o corregido, o aceptar el producto. Este plazo de revisión reemplaza el plazo de 3 (tres) días hábiles, descrito anteriormente, para aceptar o rechazar el producto. En caso de que existan observaciones a lo informado y/o corregido en la entrega anterior, el INE tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregadas estas aclaraciones, la Subsecretaría tendrá 3 (tres) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula sexta.

#### **QUINTO: RECURSOS, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Subsecretaría transferirá al INE para la ejecución de actividades del presente convenio la suma de \$285.014.141 (doscientos ochenta y cinco millones catorce mil ciento cuarenta y un pesos) durante el año 2021.

La transferencia de los recursos al INE se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N°1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por la contraparte del INE mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de la Subsecretaría, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación al INE, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la Subsecretaría disponga de los recursos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio deberán ser destinados por el INE, única y exclusivamente, para financiar las actividades señaladas en la cláusula segunda.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su materialización y deberá además rendir cuenta del uso de los recursos de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la reemplace.

También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N°2o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica, o a través del Sistema de Rendiciones que disponga este último organismo.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio. Por tanto, si existieran nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, los fondos destinados a cubrir tales costos deberán ser aportados por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Asimismo, cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2021, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas a partir del 1° de enero de 2021, ejecutando los gastos que fueren necesarios para tales efectos situación de hecho que se regularizará imputando a los términos de referencia consignados en su Anexo N°1 la asignación de recursos. Se podrá rendir todo gasto pertinente, que se hubiere ejecutado a contar del 1 de enero de 2021 y que forme parte del Plan de Gastos aprobado por la Subsecretaría.

#### **SEXO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.**

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en el plazo que corresponda de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días hábiles contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

#### **SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.**

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en las cláusulas segunda, tercera y en el Anexo N° 1.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y PLAZOS.**



El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 30 de marzo de 2022. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, dada la naturaleza del Convenio y sus actividades, y por razones de buen servicio, las actividades comprometidas se podrán iniciar a partir del 01 de enero de 2021 y por tanto deberán ser rendidos y podrán ser reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha, en la medida que estos se ajusten a las cláusulas y condiciones del presente Convenio y se encuentren contenidos en el Plan de Gastos 2021 que aprobará expresamente la Subsecretaría.

Se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2021.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por las cuotas devengadas. Con todo, se expresa que, en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

#### **NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**

La propiedad de toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos anonimizados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

La Subsecretaría designa como contraparte técnica del presente convenio al/la jefe(a) de la Oficina de Estudios y Estadísticas, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte del presente convenio al/la Subdirector(a) de Operaciones o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de jefe(a) de proyecto del presente Convenio al Srta. María Carolina Hernández Contreras, del Subdepartamento de Recolección de Estadísticas Económicas y de Precios, del Departamento de Operaciones de Estadísticas Económicas y de Precios, de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.

#### **UNDÉCIMO: CESIÓN.**

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

#### **DUODÉCIMO: SECRETO ESTADÍSTICO.**

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda aquella información que el INE levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será anonimizada para todos los efectos legales, es decir, será innominada, indeterminada e indeterminable y no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

No obstante lo anterior, y siempre resguardando de manera estricta la normativa legal del secreto estadístico, el INE se compromete a hacer los esfuerzos para llevar a cabo todos los cruces de información que resulten necesarios para enriquecer en el tiempo la información obtenida de las Encuestas Nacional de Innovación a Empresas, sobre la base de registros administrativos disponibles, para lo cual ambas partes se comprometen a suscribir, en caso que sea necesario, una nueva modificación al presente convenio, que especifique los términos bajo los cuales se llevará a efecto dicho servicio.

#### **DÉCIMO TERCERO: EQUIDAD DE GÉNERO.**

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

**DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaria y dos en poder del INE.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle** como Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto Supremo N° 1, de 6 de septiembre de 2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de doña **Sandra Quijada Javer**, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 42, de 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Constan las firmas de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y de doña Sandra Quijada Javer, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

**ANEXO N°1**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS, AÑOS DE REFERENCIA 2019-2020**

**ABREVIATURAS**

<b>INE</b>	:	Instituto Nacional de Estadísticas.
<b>OCDE</b>	:	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.
<b>SII</b>	:	Servicio de Impuestos Internos.
<b>CIIU Rev.4</b>	:	Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, Revisión 4.
<b>AAPOR</b>	:	American Association for Public Opinion Research.

**PUBLICACIONES**

Manual de Oslo (2018)	Guía para la recogida e interpretación de datos sobre Innovación. Publicado originalmente acuerdo suscrito entre la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas (EUROSTAT) y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los títulos, en inglés y francés. Oslo Manual: Guidelines for Collecting and Interpreting Innovation data, Fourth Edition. Manuel d’Oslo: Principes directeurs pour le recueil et l’interprétation desde donnés sur l’innovation, quatrième édition.
-----------------------	---

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

En adelante, estos Términos de Referencia (TDR) determinan los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia fijan las bases para realizar el proceso de recolección de datos durante 2019 de la Encuesta Nacional de Innovación en Empresas (ENI), periodo de referencia 2019-2020.

**2. OBJETIVO DEL ESTUDIO**

El objetivo de la ENI es obtener información cuantitativa y cualitativa sobre innovación en las empresas que desarrollan su actividad en los sectores económicos de interés, durante los años 2019 y 2020, de acuerdo con los lineamientos entregados por la OCDE en el Manual de Oslo.

**3. METODOLOGÍA DEL DISEÑO MUESTRAL**

**3.1. Población objetivo**

La población objetivo corresponde a las empresas formales que cuentan con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII), que desarrollan alguna actividad económica en estudio según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas, en su adaptación nacional (CIIU4.CL 2012), dentro de los límites geográficos del país y que durante el año contable 2019 alcanzaron ventas anuales superiores a 2.400 UF según el Formulario N°29 (Declaración Mensual de IVA del SII).

### 3.2. Marco muestral

El marco muestral es elaborado a partir de cuatro fuentes de información, las cuales varían según la actividad económica en estudio. Las cuales se describen en el siguiente cuadro.

**Cuadro 1. Actividades económicas en estudio para la ENI referencia 2019-2020**

<b>Actividad Económica</b>	<b>Glosa de Actividad Económica</b>
<b>A01</b>	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas
<b>A02</b>	Silvicultura y extracción de madera
<b>A03</b>	Pesca y acuicultura
<b>B04</b>	Extracción y procesamiento de Cobre
<b>B05-06-08</b>	Extracción de carbón de piedra y lignito; Extracción de petróleo crudo y gas natural; Explotación de minas y canteras.
<b>B07</b>	Extracción de minerales metálicos
<b>C10-11-12</b>	Elaboración de productos alimenticios; Elaboración de bebidas; Elaboración de productos de tabaco
<b>C16</b>	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables
<b>C17</b>	Fabricación de papel y de producción de papel
<b>C18</b>	Impresión y reproducción de grabaciones
<b>C20</b>	Fabricación de sustancias y productos químicos
<b>C21</b>	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
<b>C24</b>	Fabricación de metales comunes
<b>C25</b>	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
<b>C26</b>	Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica
<b>C27</b>	Fabricación de equipo eléctrico
<b>C28</b>	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p
<b>C29</b>	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques
<b>C31</b>	Fabricación de muebles
<b>C-resto</b>	Fabricación de productos textiles; Fabricación de prendas de vestir; Fabricación de productos de cuero y productos conexos; Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo; Fabricación de productos de caucho y de plástico; Fabricación de otros productos minerales no metálicos; Fabricación de otros tipos de equipo de transporte; Otras industrias manufactureras; Reparación e instalación de maquinaria y equipo
<b>D</b>	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
<b>E</b>	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
<b>F41</b>	Construcción de edificios
<b>F42-43</b>	Obras de ingeniería civil; Actividades especializadas de construcción
<b>G</b>	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, y motocicletas
<b>H</b>	Transporte y almacenamiento
<b>I</b>	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
<b>J58-59-60</b>	Actividades de edición; Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música; Actividades de programación y transmisión

<b>Actividad Económica</b>	<b>Glosa de Actividad Económica</b>
<b>J61-62-63</b>	Telecomunicaciones; Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; Actividades de servicios de información
<b>K</b>	Actividades financieras y de seguros
<b>L</b>	Actividades inmobiliarias
<b>M69-70-71-73-74-75</b>	Actividades jurídicas y de contabilidad; Actividades de oficinas principales, actividades de consultoría de gestión; Actividades de arquitectura e ingeniería, ensayos y análisis técnicos; Publicidad y estudios de mercado; Otras actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades veterinarias
<b>M72</b>	Investigación científica y desarrollo
<b>N</b>	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
<b>R</b>	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas

Fuente: Elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Para la actividad “Industrias Manufactureras” (sección C)), se utiliza el Directorio de la Encuesta Nacional Industrial Anual (ENIA) año 2018, el cual contiene información de las empresas manufactureras con 10 trabajadores o más. A partir de este listado de empresas, se seleccionan aquellas cuya actividad se encuentra dentro del estudio y luego se excluyen aquellas con ventas anuales inferiores a 2.400 UF para el año 2019.

Para la actividad “Explotación de minas y canteras” (sección B), se utiliza el Directorio del Índice de Producción Minera año 2018, el cual corresponde a un censo de empresas de la mediana y gran minería consideradas como tales por el INE y el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN). Se incluyen en el marco muestral todas las empresas contenidas en este directorio, como un censo.

Para las actividades “Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado” (sección D) y “Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación” (sección E), se utiliza el Directorio del Índice de Producción de Electricidad, Gas y Agua 2018, el cual corresponde a un censo de empresas que realizan generación y distribución de electricidad, gas y agua. Respecto a las empresas generadoras de electricidad (productoras y autoproductoras), el directorio considera las unidades proveniente del registro del Coordinador Nacional de Energía para todas las centrales independientes y se incluyen en el marco muestral la totalidad de dichas empresas por corresponder a tamaños grandes. Para el resto de las actividades económicas se utiliza el Marco Maestro de Empresas (MME) año contable 2019, a partir del cual se seleccionan aquellas empresas cuya actividad económica principal corresponde a las del estudio. Además, se excluyen aquellas empresas con ventas anuales en el año 2019 inferiores a 2.400 UF y las empresas sin información para la variable región.

Una vez realizados los pasos anteriores, a partir de los cuatro directorios se conforma el marco muestral de la ENI. En este proceso es posible que se encuentren unidades duplicadas que cuenten con distinta información dependiendo de la fuente, por lo que es necesario decidir cuál se mantiene en el marco muestral. En estos casos, se prioriza la información de ENIA, Índice de Minería e Índice de EGA por sobre el MME, mientras que en caso de que exista información duplicada entre ENIA y alguno de los índices, se prioriza esta última.

Posterior a la conformación del marco muestral, se realiza la estratificación. Para cumplir con los objetivos del estudio y los niveles de estimación requeridos, los estratos se encuentran definidos por la intersección de las variables actividad económica, tamaño de empresa y macrozonas definidas por Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile.

### **3.3. Tamaño muestral**

El tamaño muestral para la ENI, corresponde a 14.457 empresas aproximadamente lo cual considera alrededor de 7.503 empresas como muestra objetivo y 6.954 unidades de sobremuestreo. La proporción de sobremuestreo se calcula en base a la tasa de no logro de la versión anterior de la ENI, la cual varía para cada uno de los estratos.

Los niveles de estimación para los cuales el diseño muestral considera un error relativo máximo de 30% para el indicador de interés (tasa de innovación) son los siguientes:

- Total nacional
- Actividad económica en CIIU4.CL 2012
- Tamaño de empresa según ventas en UF
- Macrozonas

Una vez finalizado el trabajo de campo, estos errores relativos máximos deberán ser evaluados, ya que dichos errores pudiesen verse afectado por la baja tasa de respuesta, excediendo el porcentaje establecido (30%).

### **3.4. Selección muestral**

La selección de unidades muestrales (empresas) se realizará de forma independiente para cada estrato, mediante un muestreo aleatorio sistemático. Con la finalidad de asegurar presencia en todas las regiones del país, dentro de cada estrato las empresas serán ordenadas por región.

## **4. FORMULARIO**

El contenido y formato del formulario fue acordado en el periodo comprendido entre octubre de 2020 y enero de 2021, en una mesa de trabajo con representantes de la Subsecretaría y el INE, quienes aportaron desde sus respectivas áreas de conocimiento y experiencia. Asimismo, se contó con el apoyo y recomendaciones del comité estadístico I+D+i; compuesto tanto por expertos en materia de ciencia y tecnología, así como por los usuarios de la información. La responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE, mientras que la diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es responsabilidad del INE.

La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resultaren en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en el Informe ejecutivo final.

## **5. MANUAL DEL ANALISTA DE DATOS**

El manual que se utilizará en el proceso de recolección 2021 corresponde a la versión aprobada de la Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, años de referencia 2019-2020, la cual será actualizada de acuerdo con las modificaciones convenidas por ambas instituciones y que hayan sido validadas por la Subsecretaría. El objetivo de este documento es facilitar el trabajo operativo y contiene aspectos administrativos de la encuesta y la profundización de los conceptos técnicos que esta aborda (objetivo del estudio, definiciones y ejemplos, modalidad de llenado y estructura del formulario).

## **6. APOYO PARA EL INFORMANTE**

El instructivo que se utilizará es la versión final aprobada de la Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, periodo 2018-2019, la cual será actualizada de acuerdo con las modificaciones convenidas por ambas instituciones en el formulario y que hayan sido validadas por la Subsecretaría.

## **7. PROCESO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN**

El proceso de recopilación se llevará a cabo a través de formulario web, notificando el inicio de la recolección con carta de apertura, distribuida por una empresa de servicios postales. Junto con esto, el analista INE realizará seguimiento telefónico y/o mediante correo electrónico. Se evaluará, según pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial, sujeto a la capacidad operativa y presupuestaria.

Para entregar antecedentes del proceso de recolección de datos, los informes de avance y final incorporarán tablas por estrato del número de unidades identificando su gestión según los Códigos de Disposición Final (CDF) definidos por AAPOR.

## **8. CAPACITACIÓN A ANALISTAS**

La capacitación deberá ser aplicada a los analistas de datos, supervisores y coordinador operativo. El programa de capacitación (contenidos y metodología) será propuesto por el INE y discutido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La organización y ejecución del programa estará a cargo del INE, pero contará con la participación de capacitadores de la contraparte de la Subsecretaría.

La capacitación contempla dos etapas:

1. Conversatorio a cargo de la contraparte de la Subsecretaría, el objetivo de esta instancia es discutir de manera general sobre los conceptos de innovación, I+D y utilidad de la encuesta para el Ministerio.
2. Capacitación realizada por el equipo INE (operativo y técnico), con una duración aproximada de dos días.

Durante toda la etapa de recolección de información, los analistas de datos contarán con el apoyo directo de los equipos INE (técnico y de operaciones).

## 9. SISTEMA INFORMACIÓN Y DE VALIDACIÓN DE DATOS

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión Centralizado de Encuestas (SGCE). Las características del sistema permitirán el ingreso de datos a través de la plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar la consistencia y validez de la información, los validadores de primer y segundo nivel serán revisados y actualizados en base a las eventuales modificaciones al formulario y/o la detección de otras potenciales mejoras identificadas en el último ejercicio de la encuesta.

Las validaciones aplicadas se clasifican en tres tipos, de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el proceso de recolección de información y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada.

La validación de segundo nivel corresponde a la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos, cuya finalidad es la detección de eventuales inconsistencias en los datos entregados por las unidades en estudio, para así asegurar la coherencia interna de cada cuestionario. Los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) son consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

Por último, la validación de tercer nivel consiste en la aplicación de reglas de consistencia intertemporal sobre los datos entregados por aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores. Se incluye también el contraste de datos con información proveniente de otras fuentes INE.

## 10. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas. En base a esto, tanto la base de datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico, pero a la vez permita el correcto resguardo de la identidad de la unidad informante.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito, según la institucionalidad legal del INE, en el artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

## 11. PRODUCTOS ESPERADOS Y PLAZOS

Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. El plazo máximo establecido para la entrega de todos los productos comprometidos y su respectiva aprobación será el 20 de diciembre de 2021.

A continuación, se describen los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría en el marco del presente Convenio:

- 1. Informe de planificación:** Deberá contener la programación de trabajo, carta Gantt y descripción de actividades realizadas por el INE. Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. En forma conjunta, el INE hará entrega del “Plan de Gastos 2021”, el cual detallará por ítem presupuestario y por mes, los gastos proyectados para el presente convenio.
- 2. Informe de simulaciones:** Este documento debe contener el set de ejercicios realizados por el INE para la determinación del número de empresas a seleccionar, la metodología utilizada y todos los escenarios considerados. Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- 3. Malla de validadores:** Corresponde al listado de las reglas lógicas de las variables de las encuestas. Este producto deberá entregarse a más tardar el 14 de junio de 2021.
- 4. Primer Informe de Avance:** El primer informe de avance deberá contener:



- a. Informe de avance de gestión N°1<sup>1</sup>: este informe contiene los antecedentes relativos al estado del proceso de gestión de la muestra de la encuesta al 30 de mayo de 2021. Se incluyen las tablas de estado de avance utilizando los CDF de AAPOR.
- b. Formulario final: documento que corresponde al cuestionario a aplicar a las unidades seleccionadas según el diseño muestral de la encuesta.
- c. Manual del analista de datos: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la información contenida en el formulario, de acuerdo con las características del formulario aplicado, además de procedimientos para la correcta recolección de datos, formas de contacto con las unidades informantes, entre otros tópicos de interés.
- d. Instructivo del informante: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo con las características del formulario aplicado.
- e. Informe metodológico del diseño muestral, que deberá incluir todas las características del diseño y marco muestral utilizado, estratificación, tamaño de la muestra objetivo, método de selección, entre otras especificaciones técnicas.

Este informe deberá ser entregado a más tardar el 14 de junio de 2021.

**5. Segundo Informe de Avance:** El segundo informe de avance deberá contener:

- a. Informe de avance de gestión N°2: este informe contiene los antecedentes relativos al estado del proceso de gestión de la muestra de la encuesta al 30 de agosto de 2021. Se incluyen las tablas de estado de avance utilizando los CDF de AAPOR.
- b. Base de datos preliminar N°1: corresponde a la base de datos validada, innominada e indeterminada con la información recopilada al 30 de agosto de 2021.
- c. Descriptor y diccionario de variables de la base de datos: corresponde al listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas, texto, número de decimales; null o vacías.

Este informe deberá entregarse a más tardar el día 9 de septiembre de 2021.

**6. Otros productos**

Cruces de bases de datos y estudios complementarios: considerando la relevancia de las estadísticas e indicadores para la formulación y evaluación de las políticas I+D+i, así como el dar cumplimiento a la reportabilidad de indicadores a la OCDE, es que se requiere definir a través de una mesa trabajo técnica los cruces de bases de datos y estudios o análisis complementarios utilizando las Encuestas de Innovación, respetando siempre las normas sobre secreto estadístico. A modo de ejemplo, podrán efectuarse cruces con la Encuesta Longitudinal de Empresa, las bases de datos de ejecución de fondos públicos, bases de datos de propiedad industrial, etc. El desarrollo de estos trabajos está sujeto a las horas- personas disponibles en el INE para su realización y a las eventuales restricciones técnicas, operativas y legales para su entrega. Ejemplo de esto último es la existencia de riesgo de identificación de la fuente informante, diferencias de unidades estadísticas, etc. La factibilidad de estas solicitudes y las fechas de entrega de estas se determinarán en conjunto al momento de la solicitud.

**7. Informe Final:** deberá contener lo siguiente:

- a. Base de datos final referencia 2019-2021: corresponde a la base de datos validada, innominada e indeterminada con la información recopilada.

---

<sup>1</sup> El informe incluye, códigos homologados de disposición final. Esto debe incluir el cálculo de tasas de respuesta, cooperación, rechazo, contacto, elegibilidad y de fuera de muestra/directorio de acuerdo al estado de avance de la gestión de captura de información, por lo tanto, puede que algunas tasas no puedan calcularse. También se incluirá el tiempo de respuesta promedio por hoja para los informantes que responden vía web. Todo lo anterior se presentará por unidad declarante y región.

b. Informe final: Este informe se compondrá de los siguientes documentos:

i. Metodología de la Encuesta de Innovación en Empresas: Documento, bajo estándares INE, que tratará, principalmente, sobre las siguientes temáticas:

1. Antecedentes del producto
2. Objetivos
3. Marco teórico-conceptual
4. Diseño estadístico del producto<sup>2</sup>
5. Metodología de recolección y procesamiento de datos
6. Metodología de análisis de los datos

ii. Reporte de calidad de la Encuesta Nacional de Innovación: Documento, bajo estándares INE, que tratará sobre aspectos relativos a la calidad del producto. Los principales aspectos tratados serán:

1. Antecedentes del trabajo de recopilación
2. Pertinencia del producto
3. Errores muestrales
4. Errores no muestrales
5. Oportunidad del producto
6. Coherencia y comparabilidad
7. Accesibilidad
8. Carga del informante

iii. Informe ejecutivo final: Documento no publicable donde se describirán:

1. Principales hitos del proyecto
2. Antecedentes de reclutamiento, selección y capacitación de analistas e informantes
3. Resultados del trabajo operativo. En este apartado se incluyen las tablas de estado de avance utilizando los CDF de AAPOR
4. Recomendaciones surgidas a partir del trabajo de campo
5. Formulario e instrumentos de apoyo para analistas e informantes
6. ANEXOS
  - Programa general de trabajo Innovación 2021
  - Formularios
  - Manual Operativo
  - Instructivos
  - Capacitaciones
  - Informes de avance

---

<sup>2</sup> Documento publicable, bajo estándares INE, que contendrá la descripción de la metodología de diseño de la encuesta, es decir, el diseño muestral determinando población objetivo, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra, método de selección, fórmulas de cálculo de factores de expansión, estructura de los principales estimadores y errores muestrales efectivos de los principales indicadores.

- c. Tabulados específicos: corresponde a tabulados con resultados específicos de variables recopiladas. La cantidad y especificación de los tabulados será acordado en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La fecha última para disponer de la cantidad de tabulados será el día de cierre de recopilación de información.

Este informe y sus productos deberán entregarse a más tardar el día 29 de diciembre 2021.

#### **8. Bases de datos preliminar y final**

Se hará entrega a la Subsecretaría vía documento formal, de Bases de Datos anonimizadas en formato digital con los datos capturados. De la misma forma, la documentación descrita relativa a los informes del punto anterior será en formato digital.

Se entenderá como base de datos anonimizada, a un archivo en los siguientes formatos (.txt) y (.csv), conteniendo los registros de cada unidad de información recopilada y validada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

*“El INE, en atención al principio del Secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas.”*

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta entre ambas partes. Sin embargo, en el caso en que los datos resultantes del levantamiento correspondan a un reducido número de unidades, y por lo mismo se vea afectado el cumplimiento del INE de la obligación de mantener el Secreto estadístico, se deberá entregar una base de datos anonimizada que contemple la agregación o exclusión de variables. La agregación o exclusión de variables será acordada en conjunto con la Subsecretaría y tendrá por fin garantizar el mantenimiento del Secreto Estadístico.

El traspaso de los informes y productos se efectuará en los plazos estipulados, a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP), que será puesto a disposición por el INE para que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría pueda descargar las Entregas.

#### **ANEXO N°2 FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS**

**TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____ 0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	_____ 0
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	_____ 0 (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <b>Total recursos rendidos</b>	_____ 0 (d + e + f) = g
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	_____ 0 (c - g)

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
 Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

**ANEXO N°3**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR INE**

<b>Subt</b>	<b>Ítem</b>	<b>Asig</b>	<b>Denominaciones</b>	<b>Presupuesto Año 2021 (\$)</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>285.014.141</b>
21			Gastos en Personal	248.672.926
22			Bienes y Servicios de Consumo	36.341.215

**2° RECONÓCENSE** todas aquellas actividades realizadas en virtud del convenio que por este acto se aprueba, desde el 01 de enero de 2021.

**3° PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285

**ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE**

**SANDRA QUIJADA JAVER**  
**Directora Nacional**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

**SFC**

**Distribución:**

- Gabinete Dirección.
- Subdirección de Operaciones.
- Subdirección Administrativa.
- Subdirección Técnica.
- Unidad de Cooperación Institucional
- División Jurídica. ([sebastian.figueroa@ine.cl](mailto:sebastian.figueroa@ine.cl))
- Subdepto. de Partes y Registros.